



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

ANTECEDENTES

1º.- Vistos los expedientes que se relacionan a continuación, trasladados al área de intervención,

Área	Expediente
AEDL	10936B/24
Cultura	10161H/24
Educación	11657L/24

2º.- Vistas las Providencias/Memorias suscritas por los Concejales de cada una de las áreas señaladas anteriormente, en las que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gastos.

3º.- Vistos los informes emitidos por los Técnicos de dichas áreas, incluidos en los respectivos expedientes.

4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 12 de septiembre de 2024.

5º.- Vistos los documentos contables de retención de créditos RCMOD: 12024000007611, 12024000028503 y 12024000028504.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE,FAVORABLE,FAVORABLE**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

— Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.

— El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto en vigor, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gastos, por un importe total de 119.004,20 créditos, con el siguiente detalle, de acuerdo con la Memoria suscrita por la Concejala de Hacienda,

Disminuciones en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ÁREA	EXPTE.
24100/2269900	Fomento de empleo. Aportación Municipal Convenios	15.000,00	AEDL	10936B/2024
33400/4890000	Promoción Cultural- a familias e instituciones sin fines de lucro	64.004,20	Cultura	10161H/24
32300/2279900	Funcionamiento C. Docentes- Enseñanza Inf y Primaria. Otros trabajos	40.000,00	Educación	11657L/24
TOTAL		119.004,20		



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

Incrementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Área	Expediente
24104/1430000	Empleabilidad 2024 – Remuneraciones	2.289,45	AEDL	10936B/2024
24104/2210400	Empleabilidad 2024 – Vestuario	2.500,00	AEDL	10936B/2024
24104/2219900	Empleabilidad 2024 – Suministros varios	10.210,55	AEDL	10936B/2024
33400/2279900	Promoción y dif. Cultura – Otros trabajos realizados	64.004,20	CULTURA	10161H/2024
32000/453900	Administración General de Educación. Consorcio Uned	40.000,00	EDUCACIÓN	11657L/2024
TOTAL		119.004,20		

TERCERA.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 "*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*".

CUARTA.- En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 "*Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*"

Conforme a lo señalado en la base 10ª de las BEP, ni las aplicaciones presupuestarias que se ven minoradas, ni las que aumentan se consideran ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, las aplicaciones planteadas como destinatarias de los créditos, no han sido minoradas, así como que, las aplicaciones que disminuirán, no han sido modificadas al alza previamente, dando cumplimiento con lo requerido en el mencionado cuerpo legal.



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

QUINTA.- Atendiendo a lo señalado en las Memorias, las modificaciones presupuestarias objeto del expediente colectivo que nos ocupa, tienen como finalidad financiar los gastos que se detallan a continuación:

ÁREA	EXPTE.	GASTO
AEDL	10936B/24	Aportación municipal al proyecto de "Empleabilidad Granadilla 2024", para financiar indemnizaciones, vestuario y suministros varios.
Cultura	10161H/24	Trabajos realizados por otras empresas para la realización de actividades culturales.
Educación	11657L/24	Pago mediante Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la cuota de 2021 al Consorcio de la Uned.

Si bien en algunos casos se cuenta con crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación jurídica, se deja plasmado en los Informes y/o Providencias de los correspondientes expedientes, que el crédito no es suficiente para atender los gastos programados hasta final de ejercicio.

En el caso de la transferencia de Educación, se aclara que este expediente solo pretende habilitar crédito, para poder reconocer extrajudicialmente los créditos, habrá de realizarse el tramite estipulado para ello.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, "*Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:

- En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
- En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.", obran en los expedientes relacionados, los siguientes documentos de retención de créditos, correspondiendo con el importe total de las transferencias objeto de este informe:

ÁREA	EXPTE.	RCMOD
AEDL	10936B/24	1202400007611
Cultura	10161H/24	12024000028503
Educación	11657L/24	12024000028504

SÉPTIMA.- Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En este sentido, la base 12ª de las BEP, dispone que la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, es competencia del Alcalde. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y posteriores modificaciones, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria colectiva N.º MODM/2024/7 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminuciones en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ÁREA	EXPTE.
24100/2269900	Fomento de empleo. Aportación Municipal Convenios	15.000,00	AEDL	10936B/2024
33400/4890000	Promoción Cultural- a familias e instituciones sin fines de lucro	64.004,20	Cultura	10161H/24
32300/2279900	Funcionamiento C. Docentes- Enseñanza Inf y Primaria. Otros trabajos	40.000,00	Educación	11657L/24
TOTAL		119.004,20		

Incrementos en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Área	Expediente
24104/1430000	Empleabilidad 2024 – Remuneraciones	2.289,45	AEDL	10936B/2024
24104/2210400	Empleabilidad 2024 – Vestuario	2.500,00	AEDL	10936B/2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

24104/2219900	Empleabilidad 2024 – Suministros varios	10.210,55	AEDL	10936B/2024
33400/2279900	Promoción y dif. Cultura – Otros trabajos realizados	64.004,20	CULTURA	10161H/2024
32000/453900	Administración General de Educación. Consorcio Uned	40.000,00	EDUCACIÓN	11657L/2024
	TOTAL	119.004,20		

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

